

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
SIE-MDMQ-2023-03013**

**“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO
SOMOS QUITO DE LA AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “Art. 6.- *Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “Art. 24.- *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNCPP, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Art. 130, del REGLOSNCPP; determina: “*Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento,*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R**Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023**

*reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. **El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible**; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *"...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)", en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo, No. 847, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador; dispone en relación a los Informes de Pertinencia: *"Artículo 19.- A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: "NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.";*

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz";

Que, consta del expediente los: INFORME DE NECESIDAD; INFORME LEGAL TÉCNICO Y ECONÓMICO; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LAAZCE", elaborado por la Lcda. Nory Castro Vera, Gestora Casa Somos San Diego; Revisado por la Ing. Paola Manobanda, Coordinadora Casa Somos; y, aprobado por el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo; además de las debidas certificaciones presupuestarias.";

Que, a través de Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0162-R, de fecha 24 de octubre del 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz; resuelve: *"Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-MDMQ-2023-03009, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo dos. AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE.". Artículo tres. APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03009, para la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE.". Artículo cuatro. - DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

SIE-MDMQ-2023-03009, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, para la conformación de la Comisión Técnica al funcionario municipal Sr. JORGE ANÍBAL PILAGUANO SANGOQUIZA, PROMOTOR CASA SOMOS, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-258-M, de 31 de octubre del 2023, como delegado de la Administración Zonal el Sr. JORGE ANÍBAL PILAGUANO SANGOQUIZA, PROMOTOR CASA SOMOS, incorpora el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-MDMQ-2023-03009, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”; el mismo que recoge lo siguiente: *“RECOMENDACIÓN.- En consecuencia y en virtud de lo expuesto en el presente informe, en calidad de delegado para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y emitir bajo mi responsabilidad se recomienda la Declaratoria de Procedimiento Desierto toda vez que no existen ofertas publicadas en la página del portal de compras públicas, en consideración al Art. 33 RGLOSNCPL literal “A”. que menciona lo siguiente: “(...) Declaratoria de Procedimiento Desierto. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.” Del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código Nro. SIE-MDMQ-2023-03009 para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE.”;*

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1225-M, de 01 de noviembre del 2023, el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Manuela Sáenz; solicita al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: *“Bajo este contexto y en razón que persiste la necesidad de contratación, se solicita la respectiva AUTORIZACIÓN para la REAPERTURA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE, con la finalidad de dotar de instrumentos musicales a las 8 Casas Somos de la AZMS para el fortalecimiento de capacidades dentro de los talleres de música con los participantes, el cual permitirá realizar una terapia a través de la música y mejorar el bienestar emocional y mental beneficiando a 40.000 personas y así dando cumplimiento al fortalecimiento de las actividades presenciales y virtuales.”;

Que, en sumilla inserta en el memorando GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1225-M, de 01 de noviembre del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 01 de noviembre del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: “AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1977-M, de 06 de noviembre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico de la Administración Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: “*Con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1225-M de 01 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa solicitó al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, en razón que persiste la necesidad de contratación, se solicita la autorización para la reapertura del proceso de ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE, con la finalidad de dotar de instrumentos musicales a las 8 Casas Somos de la AZMS para el fortalecimiento de capacidades dentro de los talleres de música con los participantes, el cual permitirá realizar una terapia a través de la música y mejorar el bienestar emocional y mental beneficiando a 40.000 personas y así dando cumplimiento al fortalecimiento de las actividades presenciales y virtuales.*

Que, Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1225-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base a la autorización de la máxima autoridad.”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1238-M, de 08 de noviembre del 2023, el Mgs. Washington Wladimir Casamen Nolasco, Director de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Manuela Sáenz (S); solicita al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: “*Se solicita comedidamente la REAPERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE" con el fin de*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

cumplir la planificación programada por el proyecto Somos Quito para el año 2023.”;

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1238-M, de 08 de noviembre del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, dispone en relación a la petición de autorización: “AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2023-M, de 09 de noviembre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico, lo siguiente: “*Con Memorando Nro.*

GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1238-M de 08 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Washington Wladimir Casamen Nolasco, Director de Gestión Participativa Subrogante, solicitó al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1225-M de fecha 01 de noviembre de 2023, en el que se solicita la REAPERTURA del proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE” y que por un Lapsus Calami en base al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-258-M de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. Jorge Anibal Pilaguano Sangoquiza, Presidente de la Comisión Técnica del Proceso de contratación antes mencionado, se cita lo siguiente: “(...) se recomienda la Declaratoria de Procedimiento Desierto toda vez que no existen ofertas publicadas en la página del portal de compras públicas, en consideración al Art. 33 RGLOSNCPL literal "A". que menciona lo siguiente: "(...)Declaratoria de Procedimiento Desierto. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes." Del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código Nro.SIE-MDMQ-2023-03009 para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE” Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1238-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base a la autorización de la máxima autoridad.”;

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R**Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023**

Que, a través de Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0197-R, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz; resuelve: *“Artículo uno. - Declarar Desierto el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-MDMQ-2023-03009, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acogiendo la recomendación expedida por el Delegado, contenida en el informe de recomendación constante en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-258-M, de 31 de octubre del 2023; memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1238-M, de 08 de noviembre del 2023; memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1225-M, de 01 de noviembre del 2023; y, memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2023-M, de 09 de noviembre del 2023; así como los pertinentes que obran de sustento para la declaratoria de desierto del proceso de contratación pública. Artículo dos. - Se dispone la Reapertura del proceso para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, signado con el código SIE-MDMQ-2023-03009, considerando que la necesidad institucional persiste, y al amparo del párrafo Innumerado del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite; “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”; y, acogiendo la solicitud del área requirente constante en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-258-M, de 31 de octubre del 2023; y, memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2023-M, de 09 de noviembre del 2023; así como los pertinentes que obran de sustento para la reapertura del proceso de contratación pública. Artículo tres. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma;*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0198-R, de 13 de noviembre de 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: *“Artículo uno. - ACOGERSE, al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-MDMQ-2023-03013, amparado en lo que determina el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; conforme memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2064-M, de 13 de noviembre del 2023; suscrito por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero de la Administración Zonal Manuela Sáenz. Artículo dos. - APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03013, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE.”. Artículo tres. - DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03013, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

QUITO DE LA AZCE”, al funcionario municipal Sr. JORGE ANIBAL PILAGUANO SANGOQUIZA, PROMOTOR CASA SOMOS, conforme designación establecida en memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0602-M, de 20 de octubre del 2023; como SERVIDOR DESIGNADO por la máxima autoridad, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego, conforme los dispone el Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2073-M de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, dirigido para el Sr. Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza Promotor de Casa Somos, en el cual pone en conocimiento la publicación del proceso SIEMDMQ-2023-03013 y cumplimiento del cronograma del proceso de “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”.

Que, una vez sustanciada la fase de precontractual, a través de INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MDMQ-2023-03013 para la contratación de “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, el designado por la máxima Autoridad, en la persona del señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; recomienda: *“Se recomienda adjudicar a la empresa TECNODIGI CIA. LTDA. con número de ruc 0190345963001, representada por el Sr. Román Marcelo Ulloa Pacheco valor de USD 22.651,65 (veinte y dos mil seis cientos cincuenta y uno Dólares De Los Estados Unidos de Norte América con 65/100) sin IVA, con un plazo de ejecución del contrato que es de 15 días que correrá al día siguiente de la firma del contrato.”;*

Que, en sumilla inserta en el Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2365-M, de 05 de diciembre del 2023, constante en Hoja de Ruta adjunta al expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 20 de noviembre del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;*

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2365-M, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico lo siguiente: *“Con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-298-M de 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Sr. Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, Delegado Técnico del proceso SIE-MDMQ-2023-03013 para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE” remitió al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, el informe de recomendación de adjudicación del proceso mencionado, para que se proceda con la autorización respectiva. Mediante comentario inserto en el Memorando Nro.

GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-298-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base al informe de recomendación por parte del Delegado Técnico y la autorización de la máxima autoridad.”;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

RESUELVO:

Artículo uno. - ACOGER la recomendación expresa realizada por el señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, funcionario designado por la máxima autoridad, dirigida al Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, constante en memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-298-M de 05 de diciembre de 2023, dentro del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO: SIE-MDMQ-2023-03013, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”; y, **ADJUDICAR** el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-MDMQ-2023-03013, para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, al oferente empresa TECNODIGI CIA. LTDA. con número de ruc 0190345963001, representada por el Sr. ROMÁN MARCELO ULLOA PACHECO; por un valor de USD \$ 22.651,65 (VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), sin incluir IVA.”; con un plazo de ejecución de 15 días que correrá al día siguiente de la firma del contrato.

Artículo dos. – Notificar al oferente empresa TECNODIGI CIA. LTDA. con número de ruc 0190345963001, representada por el Sr. ROMÁN MARCELO ULLOA PACHECO.

Artículo tres. - DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, la elaboración del respectivo contrato para la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, signado con el código SIE-MDMQ-2023-03013, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

Artículo cuatro. - Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2365-M

Anexos:

- informe de recomendación musicales COMPLETO 2-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-298-M.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-298-M.pdf

Copia:

Señor Abogado
Byron Ramiro Cueva Altamirano
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo Financiero
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señor Magíster
Roberto David Carpio Rubio



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0227-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

Director de Gestión Participativa
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA

Señor Abogado
Wilman Patricio Chamba Garcia
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora Ingeniera
Sonia Silvana Moreno Andrade
Analista de Compras Publicas
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA

